



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

María Cecilia Baldrich, Presidente
Marina Daniel, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Noviembre 2018

215. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00150 - PLAN SI.VA.VI. II - CASA N° 231 - DABBENE, JOSÉ MARÍA Y ALVAREZ, GUADALUPE. (07.11.18).

216. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00164 - PLAN MI FAMILIA MI HOGAR - CASA N° 116 - GUZMÁN, GLORIA BEATRIZ. (07.11.18).

217. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00121 - PLAN SI.VA.VI. I - CASA N° 80 - CUELLO, CLAUDIA ALEJANDRA. (07.11.18).

218. AUTORIZACIÓN TRANSFERENCIA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIOS. (07.11.18).

219. REGULACIÓN FERIA DE EMPRENDEDORES, ARTESANOS Y ARTE POPULAR LAS VARILLAS. (07.11.18).

220. RECTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 5. (14.11.18).

221. DONACIÓN INMUEBLE A FAVOR DE LA PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO LAS VARILLAS. (14.11.18).

222. REGULARIZACIÓN DE PLANES DE VIVIENDAS - SI.VA.VI. PLUS Y LAS VARILLAS HOGAR. (14.11.18).

223. AUTORIZACIÓN P.E.M. ESCRITURAR A FAVOR DE ALDANA Y MATEO BISCAYSAQUI. (14.11.18).

224. CONCURSO FOTOGRÁFICO - LA FOTO ANUAL DE LAS VARILLAS. (14.11.18).

225. MODIFICACIÓN ORD. GENERAL IMPOSITIVA (O.G.I) T.O. 65.17. ART. 89. (21.11.18).

226. OBRA RED CLOACAL COMPLEMENTARIA A ETAPA 1 - ENTRE CALLES MALVINAS ARG., J. J. PASO, INDEPENDENCIA Y MAIPÚ. (21.11.18).



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

227. APROBACIÓN ACUERDO TRANSACCIONAL E.M.A.V. Y LOS SRES. OSCAR ALFONSO RISTA, CLIVER LUIS RISTA, JUAN JOSÉ ROTEDEA, HORACIO LUIS RISTA Y AMELIA RISTA. PROPIETARIOS LOTE ENSENADA. (21.11.18).

228. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 000181 - PLAN PRIMER HOGAR I - CASA N° 07 - DELBALSÍ, VILMA MARÍA. (28.11.18).

229. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00455 - PLAN SI.VA.VI. IV - CASA N° 152 - GHIRARDI, MIRTA ROSA. (28.11.18).

230. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00187 - PLAN SI.VA.VI. PLUS - CASA N° 54 - REYNA, JAVIER ALEJANDRO. (28.11.18).

231. MODIFICACIÓN ORD. GENERAL IMPOSITIVA T.O. 65.17. - RÉGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. (28.11.18).

232. PRÓRROGA DE SESIONES ORDINARIAS H.C.D. 2018. (28.11.18).

ORDENANZA N°: 215

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. José María Dabbene, M.I. 27.034.833, CUIT/L 20-27034833-6, argentino, mayor de edad, y la Sra. Guadalupe Álvarez, M.I. 27.171.356, CUIT/L 20-27171356-9, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Chacabuco 71 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba por una parte, como “DONANTE/BENEFICIARIO” y “BENEFICIARIA”. El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “una fracción de terreno, que de conformidad al plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Omar L. Rubiolo, expediente 0033-62912/02, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha nueve de abril del año dos mil dos, se ubica en la MANZANA CINCUENTA Y UNO Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta provincia, y se designa y describe así: LOTE SESENTA Y CINCO que mide diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre espacio destinado a futura calle pública, por dieciocho metros de fondo lo que hace una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con espacio destinado a futura calle



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

pública; al Sud-Oeste, con lote sesenta y cuatro; al Nor-Este, con lote sesenta y seis del mismo plano; y al Sud-Este, con parcela dieciocho de Elvio Santiago Dabbene. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 675.314 del Departamento San Justo (30). El inmueble descripto se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-25111250-1. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S01 M51 Manz. Of.51-8 P26 L 65”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante y/o los beneficiarios, que les corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00265 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE y/o los BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/11/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1031/2018 DE FECHA 08/11/2018

ORDENANZA N°: 216 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Gloria Beatriz Guzmán, D.N.I. 17.967.343, CUIT/L 27-17.967.343-1, argentina, mayor de edad; y el Sr. José Miguel Olmos, D.N.I. 17.485.071, CUIT/L 20-17485071-3, ambos casados en primeras nupcias entre sí, con domicilio en calle Buenos Aires 744 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como CEDENTES/BENEFICIARIOS. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UN LOTE de terreno baldío, ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, y que se especifica como ampliación loteo Pagani, lote N°19, Manzana N°118, que mide 10m. de frente sobre calle Agustín Tosco por 30m. de fondo, lo que hace una superficie total de 300m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 03 M128 Manz. Of. 128 P19 L19”.- Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes/beneficiarios, que le corresponde por su condición de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

adjudicatarios al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE N° 00164 conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes/beneficiarios el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a ambos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 07/11/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1032/2018 DE FECHA 08/11/2018

ORDENANZA N°: 217 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Claudia Alejandra Cuello, M.I. N° 20.465.115, CUIT/L N° 27-20465115-4, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Bolivia 389, de la Ciudad de Las Varillas, en calidad de CEDENTE/BENEFICIARIA. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE CAORCE de la MANZANA CUARENTA, ubicado en el loteo Peretti de la Ciudad de Las Varillas, que mide: 10m. de frente sobre calle Dr. Augusto Ullio, por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M40 Manz. Of. 40 P14 L14". Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00121, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 07/11/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1033/2018 DE FECHA 08/11/2018

ORDENANZA N°: 218 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: AUTORIZASE a ANDRES LUIS DURANDO, CUIT 20-16189716-8, a transferir la concesión pública



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

del Servicio de recolección de residuos domiciliarios, Ord. 163/13, a favor de la sociedad comercial ESHU S.R.L, CUIT 30-71606785-4, manteniéndose para ambas partes la responsabilidad solidaria, personal e ilimitada en relación a la totalidad de las obligaciones que se devenguen a favor de la Municipalidad de Las Varillas a causa de la concesión del servicio en cuestión. Artículo 2: FACULTASE al P.E.M a suscribir toda la documentación tendiente a instrumentar la transferencia autorizada en el artículo 1º del presente, debiendo dejarse plasmado en el acuerdo, la solidaridad personal de los socios en los términos expresados en la presente. Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal. FECHA DE SANCIÓN: 07/11/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR DECRETO Nº 1034/2018 DE FECHA 08/11/2018 ORDENANZA Nº: 219 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Regulase la realización de la Feria de Emprendedores, Artesanos y Arte Popular Las Varillas, en los términos de la presente ordenanza, con el objeto de Promover la comercialización de productos elaborados y/o servicios prestados por emprendedores de la Economía Social, generando e impulsando espacios de intercambio comercial, exposición y encuentro en la ciudad de Las Varillas. Artículo 2: La organización y diagramación de las Ferias estará a cargo de una comisión conformada por un (1) miembro de la dirección de Cultura, uno (1) de la Oficina de Empleo y un (1) miembro del Grupo de emprendedores elegido democráticamente por los emprendedores registrados. Artículo 3: Son funciones de la comisión organizadora: Dictar, modificar su reglamento interno y hacerlo cumplir. velar por el cumplimiento de la presente ordenanza. Aportar ideas para una mejor planificación, ordenamiento, disposición y difusión de la feria. Diseñar e Implementar el Registro de Emprendedores, requisito excluyente para la participación de la Feria. (Anexo I) y del Reglamento Interno. (Anexo II). La coordinación de todos los aspectos técnicos y tareas que aseguren el normal funcionamiento de la feria antes, durante y en el desarrollo de la misma, así como la resolución de los problemas inmediatos que se presenten. Elevar en forma mensual a los feriantes la rendición del fondo del emprendedor, acompañado de un informe escrito de la comisión, en el que consten las novedades en cuanto al funcionamiento de la feria, La asignación de los puestos, asistencia y ausencia de los feriantes, intercambios con otras ferias Regionales, Provinciales y/o Nacionales, promoción y difusión de la feria y/o cualquier otra tarea compatible con el objeto de esta ordenanza. Establecer el monto de la participación mensual de los feriantes. Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento Interno. Artículo 4: Podrán participar de las ferias toda persona física o jurídica de la ciudad de Las Varillas que reúnan los recursos necesarios para poner en marcha una actividad económica, produciendo bienes o brindando servicios; Debiendo registrarse por única vez bajo el formulario de Inscripción del



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

Emprendedor, que se relaciona a la presente como anexo I, además podrán participar también personas físicas o jurídicas que no sean de Las Varillas siempre y cuando los organizadores lo consideren oportuno.- Artículo 5: Las ferias de emprendedores se realizarán dos veces por mes, siendo a cargo de la comisión organizadora la elección del espacio público de la Ciudad para su realización. Las ferias de emprendedores además podrán funcionar otros días feriados, fiestas patronales, y/o eventos que autorice la comisión. Artículo 6: Crease el fondo del emprendedor el que tiene como objetivo fortalecer el funcionamiento de la Feria. El fondo será conformado mediante el aporte mensual de las cuotas por los feriantes y podrá ser utilizado por la comisión para la adquisición, reparación de bienes y/o muebles, para la promoción y/o difusión y/o cualquier otro gasto necesario que requiera el funcionamiento de las ferias. La comisión organizadora será la encargada del manejo del fondo creado en este artículo, debiendo rendir cuentas ante la Sec. de Economía y Hacienda Municipal mensualmente. Artículo 7: Apruébese los anexos I y II, Registro de Emprendedores y Reglamento Interno respectivamente.

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal. -

FECHA DE SANCIÓN: 07/11/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1035/2018 DE FECHA 08/11/2018

ORDENANZA N°: 220 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: RECTIFICASE el Presupuesto General de Recursos y Gastos del presente Ejercicio; de acuerdo al siguiente detalle: PARTIDAS DE RECURSOS A AUMENTAR CUENTA TIPO CONCEPTO DISMINUYE AUMENTA 3.02.01.03 PI FONDO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL MUNICIPIO \$8500,000.00 2.03.02.02 PI DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL \$180,000.00 2.02.01.03 PI PLAN PRIMER HOGAR I \$1000,000.00 2.02.01.09 PI PLAN SI.VA.VI. IV \$2000,000.00 TOTAL \$11680,000.00

PARTIDAS DE GASTOS A DISMINUIR

N° CUENTA TIPO CUENTA AUMENTA DISMINUYE

3.18.01.03.07.20.56 PI AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO

\$

588,000.00

3.18.19.01.01.01.93 PI CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS REMUNERACIONES

\$

3844,000.00

3.18.19.01.01.02.94 PI CRED. ADIC, P/REFUERZO DE



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

PARTIDAS BS DE CONSUMO

\$

310,000.00

3.18.19.01.01.03.95 PI CRED. ADIC, P/REFUERZO DE
PARTIDAS SVS. NO PERSONA

\$

1482,700.00

3.18.19.01.03.07 PI AL SECTOR PRIVADO \$

765,300.00

4.20.11.02.04.11.35 PI EDIFICIOS E INSTALACIONES \$

3377,000.00

TOTAL \$

10367,000.00

PARTIDAS DE GASTOS A REFORZAR

CUENTA CONCEPTO AUMENTA DISMINUYE

1.01.01 INTENDENCIA \$ 214,500.00

2.03.01 SECRETARIA DE GOBIERNO \$ 830,800.00

2.04.01 DIRECCION DE CULTURA \$ 711,500.00

2.05.01 SECRETARIA DE DEPORTES \$ 161,200.00

2.06.01 DIRECCION DE SALUD \$ 800,000.00

TOTAL

\$ 22047,000.00

2.07.01 DIRECCION DE ACCION SOCIAL \$ 1619,000.00

2.07.02 HOGAR DE DIA \$ 189,000.00

2.07.03 GUARDERIA INFANTIL \$ 1375,600.00

2.07.04 D.E.C.O.L \$ 396,000.00

2.08.01 DIRECCION DE AMBIENTE \$ 883,000.00

2.09.01 DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN \$ 15,000.00

2.11.01 DPTO. REGISTRO DE CONDUCTORES \$ 144,400.00

2.12.01 REGISTRO CIVIL \$ 87,500.00

2.13.01 DIRECCION DE TRANSITO \$ 1054,200.00

2.14.01 DEPARTAMENTO DE PERSONAL \$ 18,200.00

2.15.01 DPTO. BROMATOLOGIA \$ 220,500.00

3.18.01 SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA \$ 2340,000.00

3.19.01 DEPARTAMENTO DE MODERNIZACION \$ 2,400.00

4.22.01 CORRALON MUNICIPAL \$ 7070,000.00

4.23.01 DEPTO.DE VIVIENDAS \$ 3000,000.00

5.25.01 HCD \$ 493,200.00

5.26.01 HTC \$ 117,000.00

6.27.01 ORGANISMO REGIONAL DE CONTROL \$ 304,000.00

TOTAL \$ 22047,000.00

TOTALES \$ 22047,000.00 \$ 22047,000.00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

Artículo 2: Apruébese el Anexo N°1 que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Con la presente RECTIFICACION N° 005 el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio queda establecido en el valor de \$ 435.455.349,14 –(Cuatrocientos treinta y cinco millones, cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve Pesos con 14/100 centavos.)

Artículo 4: Comuníquese publíquese dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 14/11/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1093/2018 DE FECHA 15/11/2018

ORDENANZA N°: 221 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Autorícese al Intendente Municipal a efectuar la donación a favor de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Las Varillas, de una fracción de terreno, con una superficie total de doscientos cuarenta y cuatro metros con cero dos centímetros cuadrados (244,02 m²), que es parte de la manzana Oficial 117 de la Ciudad de Las Varillas, que linda al Nor-Oeste con calle Edith Sturm de Zanello y al Sur-Este con calle Suipacha, todo ello de acuerdo al croquis que integra la presente como Anexo Único. Artículo 2: La presente donación se efectúa con el cargo de que la donataria destine el inmueble para la realización de actividades sociales y religiosas. Artículo 3: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal. FECHA DE SANCIÓN: 14/11/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1094/2018 DE FECHA 15/11/2018

ORDENANZA N°: 222 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Dispóngase un “Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes de Viviendas Municipales, denominados “LAS VARILLAS HOGAR” y “SI.VA.VI. PLUS”, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente. Artículo 2: El régimen comprende a todos aquellos adherentes NO ADJUDICADOS con obligaciones omitidas y/o adeudadas, con vencimiento hasta el día 15 del mes anterior al acogimiento del plan de regularización. Para poder acogerse a este plan de facilidades de pago, es requisito que el adherente no adeude la/s cuota/s vencida/s correspondientes al mes de suscripción del plan de pagos, en relación al plan a regularizar. No podrán acogerse a este plan de regularización aquellos adherentes que cuenten con un plan de financiación vigente al momento de adhesión del mismo. Artículo 3: Aquellos adherentes no adjudicados que adhieran al presente plan de financiación, podrán optar por: a) Pago de contado de la deuda: con una reducción del 100% (cien por ciento) de la



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

tasa de interés mensual devengada, debiendo actualizarse las cuotas adeudadas al valor de mes de acogimiento. b) Pago financiado de la deuda: podrán optar por realizar un plan de pagos de hasta seis (06) cuotas con una reducción del 60% (sesenta

por ciento) de la tasa de interés mensual devengada, con más un interés de financiación del 2% (dos por ciento) mensual sobre el saldo. Artículo 4: los adherentes que opten por el pago en cuotas, no podrán participar de los sorteos respectivos, hasta tanto no cancelen las cuotas incluidas en la moratoria. Artículo 5: el pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas incluidas en la moratoria los días 15 de los meses subsiguientes hasta su cancelación. Artículo 6: La omisión de pagos de dos cuotas del régimen de financiación acogido por los adherentes, facultará a la Secretaría de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación a declarar caduca la facilidad de pago acordada, con más los intereses, recobrando la deuda su valor original con más los intereses y recargos que se hubieren generado durante la vigencia del plan de refinanciación, calculados desde el vencimiento original, generando un crédito a favor del adherente por los pagos realizados. Artículo 7: El presente Régimen tendrá vigencia hasta el día 28/02/2019, teniendo el Poder Ejecutivo facultades para prorrogarlo por un plazo de treinta (30) días, en la fecha de adhesión y en periodos de deuda a incluir en los mismos. Artículo 8: (Situaciones no previstas) Facúltese a la Secretaría de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos a dictar las resoluciones que considere necesaria a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente. Artículo 9: Comuníquese, dese al R.M., publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/11/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1095/2018 DE FECHA 15/11/2018

ORDENANZA N°: 223 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor de los Sres. Dante Mateo BISCAYSAQUI, D.N.I N° 42.305.332 y Aldana BISCAYSAQUI, DNI N° 37.438.227, en su condición de cesionarios de todos los derechos del CONVENIO FO.VI.COR sobre el inmueble descrito en la cláusula primera del contrato que se relaciona en el anexo I de la presente y de la cancelación total de las cuotas de la obra barrio, en relación al inmueble que se describe a continuación: LOTE 02 de la Mza. Oficial 17 de la Ciudad de Las Varillas. Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento. Artículo 3:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

Comuníquese al Poder Ejecutivo. FECHA DE SANCIÓN: 14/11/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR DECRETO N° 1096/2018 DE FECHA 15/11/2018

ORDENANZA N°: 224 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: CREASE el concurso fotográfico “LA FOTO ANUAL DE LAS VARILLAS” de acuerdo a los términos dispuestos en la presente Ordenanza. Artículo 2: Especificaciones del concurso: □ Las fotos deberán ser tomadas en la Ciudad de Las Varillas. □ Se podrán presentar hasta tres (3) fotos, por persona, tomadas con teléfono celular. □ La fotografía deberá ser inédita. □ La imagen no se puede retocar por ningún software externo al teléfono móvil, como, por ejemplo, PhotoShop. □ Se comprobará que la imagen subida proceda directamente del teléfono con el que ha sido tomada. □ Las fotos se subirán a un álbum en la fan page de Facebook del concurso. □ Se seleccionarán y premiarán las 3 mejores fotos y podrá haber hasta 9 menciones honoríficas. Artículo 3: Podrán participar del concurso personas mayores de 16 años y sin límite de edad, de cualquier nacionalidad, que residan en la Ciudad de Las Varillas. Los participantes deberán enviar sus fotografías vía WhatsApp al número de teléfono que designe el P.E.M. con la siguiente especificación: el título de la fotografía, el nombre, apellido, edad y DNI del concursante y una breve explicación de la fotografía.

Artículo 4: El P.E.M deberá establecer anualmente: el tema del concurso, las bases del mismo y el premio a otorgar, determinando la fecha de apertura y cierre, dándolo a publicidad en los diferentes canales de comunicación Municipal.

Artículo 5: Todos los trabajos que se reciban serán evaluados por un jurado designado por el P.E.M en las bases del concurso. Para seleccionar las obras ganadoras, el jurado tendrá en cuenta la calidad de las imágenes y la creatividad de su autor.

Artículo 6: De conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual, los participantes premiados, sin perjuicio de los derechos morales que les corresponden, cederán expresamente a la Municipalidad de Las Varillas, de forma gratuita y con la facultad de cesión a terceros, los derechos patrimoniales de explotación de las fotografías presentadas en el concurso. La cesión será de la máxima duración de los derechos legalmente establecida. La Municipalidad de Las Varillas, deberá ejercitar los derechos de explotación conforme a los buenos usos y con estricto respeto a los derechos morales de los autores de las fotografías.

Artículo 7: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

FECHA DE SANCIÓN: 14/11/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1097/2018 DE FECHA 15/11/2018

ORDENANZA N°: 225 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: MODIFICASE EL ART.

89° de la Ordenanza General Impositiva T.O ORD. N° 65/17, el que quedará redactado: *“Artículo 89- Los servicios existentes y a crearse en el futuro de higiene, seguridad, contralor, asistencia social, salud pública y salubridad y todos aquellos que faciliten en tales condiciones el ejercicio de las actividades comerciales, industriales, artesanales, profesionales y de servicio, extractiva, agropecuaria y de cualquier otra a título oneroso, desarrollada en un local, establecimiento u oficina debidamente habilitado, generan a favor de esta Municipalidad el derecho a percibir la contribución legislada en el presente Título.*

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese. FECHA DE SANCIÓN: 21/11/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR DECRETO N° 1108/2018 DE FECHA 22/11/2018

ORDENANZA N°: 226 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “Red colectora cloacal complementaria a Etapa N°1” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Memoria Descriptiva), II (Plano), y III (Computo y Presupuesto) respectivamente. Artículo 2: DISPÓNESE que los contribuyentes referidos en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras establecido en la presente, a efectos del pago de la misma. Artículo 3: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Herald. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos

declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes. Artículo 4: Finalizado el plazo referido en el



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta el vencimiento de la contribución, el que será establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24 cuotas. Artículo 5: El costo total de la red colectora se establece en la suma de pesos cuatro millones novecientos diez mil doscientos ochenta y cuatro con 94/100 (4.910.284,94). El costo de la contribución de mejoras para cada parcela afectada se establecerá mediante: a) el costo de la parcela, tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50 %) de aquél y dividiéndolo por la cantidad de parcelas del sector, es decir ciento noventa y siete (197), es decir, la suma de pesos doce mil cuatrocientos sesenta y dos con sesenta y cinco (\$ 12.462,65); y b) el valor del metro de frente, para lo cual se tomará el otro cincuenta por ciento (50 %) del costo total de la red colectora y se lo dividirá por los metros de frente afectados a la obra en el sector, es decir, la cantidad de tres mil trescientos dieciocho con 16 centímetros (3.318,16 mts.), lo que arroja un valor de pesos setecientos treinta y nueve con 91/100 (\$ 739,91) el metro de frente. De tal forma, el costo de la contribución de mejoras de un inmueble se compondrá de una unidad, más los metros de frente que resulten. Artículo 6: La contribución de mejoras podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 10 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, al valor neto del certificado final. c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés de financiación del 2,5% mensual, sobre el monto del certificado. En el supuesto de contribuyentes de escasos recursos, podrán otorgarse planes de pagos especiales, previstos en la Ordenanza General Impositiva, previo informe socioeconómico. Se podrá adelantar cuotas.

Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que establece el P. E. M.

Artículo 7: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 8: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

de la Obra de Cloacas prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 9: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de cloacas, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

FECHA DE SANCIÓN: 21/11/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1109/2018 DE FECHA 22/11/2018

ORDENANZA N°: 227 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: APRUÉBESE en todos sus términos los convenios suscriptos entre entre la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V) y los Sres. Oscar Alfonso RISTA, Cliver Luis RISTA, Juan José ROTEDA, Horacio Luis RISTA, y Amelia RISTA, celebrados con fecha 14.11.2018, que como anexos I (Acuerdo Transaccional) y II (Permiso de Paso y Construcción) se relacionan a la presente. Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese. FECHA DE SANCIÓN:

21/11/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1110/2018 DE FECHA 22/11/2018

ORDENANZA N°: 228 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Apruébese la donación con cargo efectuada por la Sra. Vilma María Delbalsi, M.I N° 13.911.497, CUIT N° 27-13911497-9, argentina, mayor de edad, en adelante denominado

“DONANTE/BENEFICIARIA”. La presente donación con cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: *“Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de*



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

Córdoba, designado como LOTE 25 de la MANZANA 72. Cuya Superficie Ascende a 240m². Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el Número 3006-4048754/6, e inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N°1.437.453, del Departamento San Justo. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M013 Manz. Of. 72 P25 L25". Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente, que le corresponde por su condición de adjudicatario/a en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PRIMER HOGAR I, ADHERENTE N° 000181, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/la beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a este/a último/a, adherente al plan, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/11/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1125/2018 DE FECHA 03/12/2018

ORDENANZA N°: 229 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la Sra. Mirta Rosa Ghirardi, D.N.I. 4.777.624, CUIT/L 23-04777624-4, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Juan Primo Tortelli, D.N.I. 6.425.221, CUIT/L 20-06425221-7, domiciliada en Paraje Trinchera S/N de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominada

“CEDENTE/BENEFICIARIA”La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie en el denominado loteo Raúl Alfonsín (loteo Soldano)el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación. Donde consta su denominación provisoria y se designa como LOTE 01 de la Manzana 80 de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, ubicado sobre calle Elio Agustín Grosso, entre calle Jorge Baravalle y Enfermero Dionisio Dugoni. El lote en cuestión consta de 10m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m². Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M80 Manz. Of. 80 P01 L01”. Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00455, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 28/11/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1126/2018 DE FECHA 03/12/2018

ORDENANZA N°: 230 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por el Sr. Reyna, Javier Alejandro, M.I. N° 30.645.347, CUIT/L 20-30645347-6, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Almirante Brown 781 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTE/BENEFICIARIO. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente LOTE 46 de la MANZANA PROVISORIAMENTE DENOMINADA 116, que mide 9,75m. de frente sobre calle Nacayal por 30m. de fondo, lo que hace una superficie total de 292,50m², de conformidad a la subdivisión confeccionada por el Ing. Ángel Francisco Cantoni, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2349893/3, denominado Loteo Giocco. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M116 Manz. Of. 116 P46 L46". Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00187, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/11/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1127/2018 DE FECHA 03/12/2018

ORDENANZA N°: 231 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: RECTIFÍQUESE en todos sus términos el convenio suscripto entre la Municipalidad de Las Varillas y el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, para la "Liquidación y Recaudación Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios" que se adjunta como Anexo I de la presente Ordenanza. Artículo 2: INCORPORASE al CAPITULO V BIS al TITULO II de la ordenanza General Impositiva T.O ORD. N° 65/17, con el siguiente texto: "*CAPITULO V-BIS RÉGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES*" Artículo 102-BIS.- *Establécese un régimen simplificado de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes de la Contribución Por Los Servicios De Inspección General E Higiene Que Inciden Sobre La Actividad Comercial, Industrial Y De Servicios de la Ciudad de Las Varillas . Artículo 102-TER.- A los fines dispuestos en el artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes de la Contribución Por Los Servicios De Inspección General E Higiene Que Inciden Sobre La Actividad Comercial, Industrial Y De Servicios a los sujetos definidos por el artículo 2º del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por el Poder Ejecutivo Municipal de acuerdo lo establece el artículo 6 del presente Código. Artículo 102-QUATER.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución Por Los Servicios De Inspección General E Higiene Que Inciden Sobre La Actividad Comercial, Industrial Y De Servicios quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Artículo 102-QUINQUIES.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución Por Los Servicios De Inspección General E Higiene Que Inciden Sobre La Actividad Comercial, Industrial Y De Servicios deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca la Ordenanza Tarifaria Municipal en función de la categoría que revista en el*



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente. Cuando en uso de las facultades conferidas en el artículo "10" del presente Código, el Poder Ejecutivo Municipal celebre convenios con la Provincia de Córdoba, el importe fijo mensual referido en el párrafo anterior, será el que sea suministrado al Poder Ejecutivo en el marco de dicho convenio para su posterior ratificación por el Concejo Deliberante o el organismo que correspondiere.

La Contribución Por Los Servicios De Inspección General E Higiene Que Inciden Sobre La Actividad Comercial, Industrial Y De Servicios deberá ser ingresada por los contribuyentes mediante el presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por el Poder Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 del presente Código.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando el Poder Ejecutivo Municipal no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación de la Contribución Por Los Servicios De Inspección General E Higiene Que Inciden Sobre La Actividad Comercial, Industrial Y De Servicios, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar para la determinación del monto del gravamen a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores.

Artículo 102-SEXIES.- La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado de la Contribución Por Los Servicios De Inspección General E Higiene Que Inciden Sobre La Actividad Comercial, Industrial Y De Servicios, debiendo a tales efectos el Poder Ejecutivo Municipal proceder a dar el alta del sujeto en el régimen general de dicha contribución."

Artículo 102-SEPTIES.- Cuando el Poder Ejecutivo Municipal constate, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere este Código, la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 20 del Anexo de la Ley Nacional Nº 24977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho y en forma automática su alta en el régimen general, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

encontrado en el mismo. El Poder Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de contribución, recargos e intereses, de acuerdo al procedimiento establecido por esta Ordenanza General Impositiva en el Capítulo IX- DE LA DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca el Poder Ejecutivo Municipal.

La exclusión establecida en el presente artículo puede ser objeto del recurso de reconsideración previsto en el art. 114 siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 154/13 Código de Procedimiento Administrativo Municipal.

Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión.

En aquellos casos en que el Poder Ejecutivo Municipal, con la información mencionada en el primer párrafo, observara que el contribuyente se encontrara mal categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultado el Poder Ejecutivo Municipal para liquidar y requerir las diferencias.

Artículo 102-OCTIES.- La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención, percepción y/o recaudación.

Artículo 102-NONIES.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución Por Los Servicios De Inspección General E Higiene Que Inciden Sobre La Actividad Comercial, Industrial Y De Servicios que desarrollen más de una actividad económica alcanzada por el gravamen y, cuya actividad principal se encuentre exenta de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la presente Ordenanza, podrán solicitar al Organismo Fiscal Municipal su exclusión del presente régimen debiendo, en tal caso, tributar la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el régimen general. La solicitud producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al que se realice el pedido.

A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo, se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos.

Artículo 102-DECIES.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado de la Contribución Por Los Servicios De Inspección General E Higiene Que Inciden Sobre La Actividad Comercial, Industrial Y De Servicios.

Asimismo, el Poder Ejecutivo Municipal queda facultado a efectuar de oficio



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en la Contribución Por Los Servicios De Inspección General E Higiene Que Inciden Sobre La Actividad Comercial, Industrial Y De Servicios con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo.”

“Artículo 102-UNDECIES.- El Poder Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con la Provincia de Córdoba a fin de que la contribución a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En tal caso resultarán de aplicación al Régimen Simplificado de la Contribución Por Los Servicios De Inspección General E Higiene Que Inciden Sobre La Actividad Comercial, Industrial Y De Servicios las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora en el pago del importe fijo mensual que las definidas para el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ordenamiento tributario provincial, convenios y/o resoluciones correspondientes.

Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del gravamen con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional.

El Poder Ejecutivo Municipal queda facultado para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Provincia de Córdoba, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros.

Artículo 102-DUODECIES.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a efectos de facultar a este último para que a través de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos efectúe la liquidación y/o recaudación tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por el Municipio, siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo.

Artículo 3: Comuníquese al poder ejecutivo, publíquese, entréguese el R.M y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/11/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1128/2018 DE FECHA 03/12/2018

ORDENANZA N°: 232 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Prorróguese por el término de quince (15) días el período de Sesiones Ordinarias, venciendo en



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

consecuencia el día 30 de Diciembre de 2018. Artículo 2: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal. FECHA DE SANCIÓN: 28/11/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR DECRETO N° 1129/2018 DE FECHA 03/12/2018

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

INTENDENTE : DANIEL CHIOCARELLO

Sec. De Gobierno : GUSTAVO VAZQUEZ

Sec.de Hacienda : Cr. AGUSTIN INSAURRALDE

Sec. De Obras Públicas : Arq. PIO MARCIAL CALVO

Indice de Decretos de Noviembre 2018

1023/2018 01/11 PROM. ORD. 208/2018- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 112. PLAN SI.VA.VI. III. CASA N° 115. AGUIRRE CÉSAR EDUARDO Y RE MARÍA ROSA.

1024/2018 01/11 PROM. ORD. 209/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 021. PLAN PRIMER HOGAR I. CASA N° 162. BOSSIO SILVANA MARÍA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

1025/2018 01/11 PROM. ORD. 210/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 056. PLAN PRIMER HOGAR I. CASA N° 161. GIACAGLIA JAVIER DARÍO.

1026/2018 01/11 PROM. ORD. 211/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0409. SI.VA.VI. II. CASA N° 232. COLLA ANA CAROLINA.

1027/2018 01/11 PROM. ORD. 212/2018- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 0293. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA N° 150. AUDISIO CAROLINA JULIA.

1028/2018 01/11 PROM. ORD. 213/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 006. PLAN SI.VA.VI.IV. CASA N° 149. PONTE ELIANA PENELOPE.

1029/2018 01/11 PROM. ORD. 214/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0261. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA N° 151. VALIENTE SILVINA ALEJANDRA.

1030/2018 02/11 DEJA SIN EFECTO CONCURSO SUBASTA ELECTRÓNICA- NUEVA LLAMADA A CONCURSO.

1031/2018 08/11 PROM. ORD. 215/2018- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 150. PLAN SI.VA.VI. II. CASA N° 231. DABBENE JOSÉ MARÍA Y ÁLVAREZ GUADALUPE.

1032/2018 08/11 PROM. ORD. 216/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0164. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. CASA N° 116. GUZMÁN GLORIA BEATRIZ.

1033/2018 08/11 PROM. ORD. 217/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0121. PLAN SI.VA.VI. I. CASA N° 80 CUELLO CLAUDIA ALEJANDRA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

1034/2018 08/11 PROM. ORD. 218/2018- AUTORIZACIÓN TRANSFERENCIA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIOS.

1035/2018 08/11 PROM. ORD. 219/2018- REGULACIÓN FERIA EMPRENDEDORES, ARTESANOS Y ARTE POPULAR LAS VARILLAS.

1036/2018 08/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- OLGA CELIZ.

1037/2018 08/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ACADEMIA DE MODELOS GÉNESIS.

1038/2018 08/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA. (LOS ALPA).

1039/2018 08/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- TRINIDAD FUENTES.

1040/2018 08/11 LICENCIA GREMIAL CON GOCE ÍNTEGRO DE HABERES- AGENTE MUNICIPAL CLAUDIA BENITEZ.

1041/2018 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INST. ADSCRIPTO DE ENSEÑANZA ESPECIAL EL AMANECER.

1042/2018 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NIVEL PRIMARIO D.V.S.

1043/2018 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NIVEL SECUNDARIO D.V.S.

1044/2018 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MOTOVIAJEROS LAS VARILLAS.

1045/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROMINA GIMENEZ.

1046/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- IRMA OCAMPO.

1047/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DEMARIS DIZNER.

1048/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ADRIÁN BOLATTI.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

1049/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA.

1050/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE (COLACIÓN).

1051/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

1052/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELENCO MUNICIPAL DE TEATRO INTEGRADO.

1053/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GUSTAVO SANTILLI.

1054/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INDUSTRIA PAUNY S.A.

1055/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOC. COOPERADORA DE LA ESCUELA D.V.S.

1056/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN DE LA ESC. MUNIC. DE PATÍN ARTÍSTICO.

1057/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN DE LA ESC. MUNIC. DE PATÍN ARTÍSTICO (MUESTRA DE FIN DE AÑO).

1058/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE RURAL BIKE.

1059/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNIC. DE AJEDREZ.

1060/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GIMNASIO DE BOX LAS VARILLAS.

1061/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE GOLF MUNICIPAL.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

1062/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA MUNICIPAL SARMIENTO.

1063/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENMA.

1064/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENPA.

1065/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

1066/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA EL AMANECER.

1067/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INST. DE MARÍA INMACULADA.

1068/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- IPET N° 263.

1069/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

1070/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

1071/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

1072/2018 14/11 SUBS. ECON. ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

1073/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JARDÍN DE INFANTES BARTOLOMÉ MITRE.

1074/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE.

1075/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ÁREA DE INSPECCIÓN DEL COLEGIO BARTOLOMÉ MITRE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

1076/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JUAN JOSÉ PASO.

1077/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-ESCUELA 25 DE MAYO.

1078/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 9 DE JULIO.

1079/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ HERNÁNDEZ.

1080/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

1081/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

1082/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN DEL CLUB ATLÉTICO HURACÁN.

1083/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS MARCO ÁVILA.

1084/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PATRICIA BONIS.

1085/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AMÉRICA ALBARENQUE.

1086/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VÍCTOR HUGO BRAVÍN.

1087/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA CARMEN LÓPEZ.

1088/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARLOS FERREYRA.

1089/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALICIA BONGIOVANNI.

1090/2018 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA ACOSTA.

1091/2018 14/11 DELEGACIÓN FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

1092/2018 15/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GRUPO DE ESPERANZA VIVA.

1093/2018 15/11 PROM. ORD. 220/2018- RECTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

1094/2018 15/11 PROM. ORD. 221/2018- DONACIÓN INMUEBLE A FAVOR DE LA PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO LAS VARILLAS.

1095/2018 15/11 PROM. ORD. 222/2018- REGULACIÓN DE PLANES DE VIVIENDAS. SI.VA.VI. PLUS Y LAS VARILLAS HOGAR.

1096/2018 15/11 PROM. ORD. 223/2018- AUTORIZACIÓN P.E.M. A ESCRITURAR A FAVOR DE ALDANA Y MATEO BISCAYSAQUI.

1097/2018 15/11 PROM. ORD. 224/2018- CONCURSO FOTOGRÁFICO. LA FOTO ANUAL DE LAS VARILLAS.

1098/2018 16/11 DELEGACIÓN DE FUNCIONES AL SUPERVISOR TÉCNICO DE DEFENSA CIVIL SR. EDGAR ARMANINI.

1099/2018 20/11 DELEGACIÓN FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL.

1100/2018 20/11 BAJA AGENTE MUNICIPAL JUBILACION ORDINARIA- ESTHELA MARIS FOGLIO.

1101/2018 20/11 DEJASE SIN EFECTO EL CONCURSO DE PRECIOS MEDIANTE SUBASTA ELECTRÓNICA.

1102/2018 21/11 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL.

1103/2018 21/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ACADEMIA PASIÓN Y DANZA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2018

1104/2018 21/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS MARIANO ACEVEDO.

1105/2018 21/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MIYAZATO KARATE-DO.

1106/2018 21/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LEONELA MANA.

1107/2018 21/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ANELEY LAS VARILLAS.

1108/2018 22/11 PROM. ORD. 225/2018-MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA (O.G.I.) T.O.

1109/2018 22/11 PROM. ORD. 226/2018- OBRA RED CLOACAL COMPLEMENTARIA A ETAPA 1. ENTRE CALLES MALVINAS ARGENTINAS, JUAN JOSÉ PASO, INDEPENDENCIA Y MAIPÚ.

1110/2018 22/11 PROM. ORD. 227/2018- APROBCIÓN ACUERDO TRANSACCIONAL EMAY Y LOS SRES. OSCAR ALFONSO RISTA, CLIVER LUIS RISTA, JUAN JOSÉ ROTEDA, HORACIO LUIS RISTA Y AMELIA RISTA. PROPIETARIOS LOTEOS ENSENADA.

1111/2018 22/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA IPET N° 263.

1112/2018 22/11 CAMBIO DE HORARIO JORNADA LABORAL EMPLEADOS CORRALON MUNICIPAL.

1113/2018 23/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROMINA DURBANO.
